Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación

Montería, 28 de agosto 2023 Oficio S.P.M No 1654 de 2023

Señores:
COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S
servicio@collocation-colombia.com - fgomez@dt-sa.com - jsemanate@dt-sa.com
Avenida Calle 127 No. 14-54 - Oficina 506
Bogotá D.C

Referencia: Cumplimiento del fallo de tutela del diez (10) de julio de 2023, confirmado por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá, mediante sentencia del cuatro (04) de agosto de 2023, relacionado con las peticiones de fecha 11 de noviembre de 2021, 1 de agosto de 2022 y 5 de septiembre de 2022.

En atención a su petición de 11 de noviembre de 2021, en la que se permiten "***adjuntar la solicitud de permiso para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público"*** y solicitan ***"un espacio en su agenda para reunirnos presencialmente y que puedan contar con la mayor cantidad de información del proyecto"***, me permito aclarar que la solicitud no fue recibida en la secretaría de planeación, toda vez que, tal y como se les informó mediante oficio S.P.M 0667 de 31 de marzo de 2023, la radicación no se hizo ante la Secretaría de Planeación como erradamente consideran, puesto que fue remitida a planeacion@alcaldiamonteria.gov.co, cuando el correo oficial es splaneacion@monteria.gov.co.

Teniendo en cuenta que la solicitud reposa dentro del expediente de la acción de tutela, que valga aclarar, fue el medio a través del cual nos enteramos de la existencia de la petición de 11 de noviembre de 2021, y en cumplimiento del fallo de tutela del diez (10) de julio de 2023, confirmado por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá, mediante sentencia del cuatro (04) de agosto de 2023, le informo que no se concede permiso para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público, debido a las siguientes razones:

1) No aporta el certificado de de Inscripción y/o Incorporación al Registro de TIC de que trata la Ley 1341 de 2009, para los proveedores de redes y servicios de comunicaciones PRST, tal y como lo señala el artículo 2.2.2.5.12. del Decreto 1078 de 2015.

> ***"ARTÍCULO 2.2.2.5.12. Requisitos únicos.*** *Ante las autoridades territoriales, serán exigibles para el despliegue de infraestructura de redes de telecomunicaciones los siguientes requisitos:*

01

1. Certificado de Inscripción y/o Incorporación al Registro de TIC de que trata la Ley 1341 de 2009, para los proveedores de redes y servicios de comunicaciones PRST. En el caso que sea una empresa instaladora la que se haga cargo del despliegue de infraestructura, esta deberá entregar copia del certificado de Inscripción y/o Incorporación del Proveedor de redes y Servicios de Telecomunicaciones interesado en el sitio, así como de carta de manifestación de interés de ese PRST en tal sentido."

2) Vulnera lo dispuesto en el literal A del numeral 2 del artículo 216 del Acuerdo No. 003 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial de Montería), en el sentido que no prevé un retroceso de al menos 3.00 m. con respecto a la línea de fachada.

3) No aporta la póliza de responsabilidad civil extracontractual para efectos de amparar del riesgo de daños a terceros y bienes, tal y como lo dispone el artículo 20 del Decreto Municipal No. 0369 del 2017, incorporado al Acuerdo No. 003 de 2021 (POT) a través del parágrafo 2 del articulo 216 del Plan de Ordenamiento Territorial de Montería.

Con respecto a la solicitud de reunión presencial, le informamos que se programa para el día 5 de septiembre de 2023 a las 10:30 Am, en la Secretaría de Planeación, ubicada en la carrera 1 W No. 32 A – 49, Centro Verde de Montería.

En relación con sus peticiones de 1 de agosto de 2022 (Radicado No. 13461) y de 5 de septiembre de 2022 (Radicado No.13863), ambas encaminadas a la *"Aplicación Silencio Administrativo Positivo"* por no responder la solicitud de 11 de noviembre de 2021, le informo que, no se aplica ni se reconocen los efectos del silencio del presunto acto administrativo, debido a que nunca radicaron la petición de permiso para instalación de una estación radioeléctrica ante la Secretaría de Planeación.

Para reconocer los efectos del silencio administrativo positivo del presunto acto administrativo, es requisito indispensable que la solicitud inicial, es decir, la de 11 de noviembre de 2021, hubiese sido radicada ante la entidad competente, con el fin que iniciaran a correr los términos otorgados por la ley para pronunciarnos, so pena de aplicar el silencio administrativo previsto.

En otras palabras, las peticiones de 1 de agosto de 2022 (Radicado No. 13461) y de 5 de septiembre de 2022 (Radicado No.13863), dependen de la solicitud de fecha 11 de noviembre de 2021, toda vez que buscan reconocer los efectos de la petición que solicitó la autorización para la instalación de la estación radioeléctrica en espacio público, esta es la de fecha 11 de noviembre de 2021.

De ahí la importancia de recalcar que la petición de 11 de noviembre de 2011 no fue radicada ante la Secretaría de Planeación, toda vez que no se pueden aplicar, ni reconocer los efectos de un presunto acto administrativo, cuando la solicitud inicial no fue puesta en conocimiento de la

Autoridad competente, implicando que nunca se iniciara el conteo de lo términos que la ley otorga para responder, tal y como lo expresa el articulo 84 de la ley 1437 de 2011.

> ***Artículo 84. Silencio positivo.*** *Solamente en los casos expresamente previstos en disposiciones legales especiales, el silencio de la administración equivale a decisión positiva.*
>
> *Los términos para que se entienda producida* ***LA DECISIÓN POSITIVA PRESUNTA COMIENZAN A CONTARSE A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE PRESENTÓ LA PETICIÓN*** *o recurso.* (Las negrillas y mayúsculas por fuera del texto)

Por lo anterior, nuevamente reiteramos al revisar la acción de tutela interpuesta ante el Juzgado Veintiuno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, con radicado No. 110014189021 2023 00545 00, nos percatamos que la petición de 11 de noviembre de 2021 fue enviada al correo planeacion@alcaldiamonteria.gov.co, el cual no corresponde al correo oficial de la Secretaría de Planeación de Montería.

La oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Municipio de Montería certificó que el correo oficial de la Secretaría de Planeación es splaneacion@monteria.gov.co, el cual difiere del correo electrónico a la que fue remitida la solicitud de fecha 11 de noviembre de 2021, es decir, planeacion@alcaldiamonteria.gov.co.

En caso de que requiera algún tipo de aclaración adicional le informamos que pueda hacerla en físico en la Alcaldía de Montería o en el correo institucional de la Secretaría de Planeación de Montería, este es splaneacion@monteria.gov.co.

Cordialmente,

Alcaldía de MONTERÍA Gobierno de la GENTE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó: Freddy Vásquez M – Contratista Secretaría de Planeación
Proyectó: Marceliano Martínez - Contratista Secretaría de Planeación